

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2313-2014**

**CELEBRADA EL 06 DE FEBRERO DEL 2014**

**ARTICULO III**

Se conoce oficio O.J.2014-030 del 3 de febrero del 2014 (REF. CU-054-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por los estudiantes Juan Rafael Brenes Arrieta, Octavio Jiménez Arias, Roque Gerardo Araya Jiménez y Marvin Montero Araya, contra la resolución de Rectoría No. 242-2013 del 17 de octubre del 2013.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El presente caso fue puesto en conocimiento del Consejo Universitario, con el fin de que se conozca en forma subsidiaria el recurso de apelación en contra de la resolución de la Rectoría N. 242-2013 del 17 de octubre del 2013.
2. El artículo 59 del Estatuto Orgánico de la UNED, establece que:

*“Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria”.*

3. Los recurrentes no han presentado escrito alguno para ampliar, aclarar o rendir las pruebas que estimen convenientes ante el Consejo Universitario, al amparo de la norma anterior, con el propósito de garantizarles el derecho de defensa a plenitud.

**SE ACUERDA:**

1. Conceder el término de ocho días hábiles a los estudiantes Juan Rafael Brenes Arrieta, Octavio Jiménez Arias, Roque

**Gerardo Araya Jiménez y Marvin Montero Araya, para que amplíen, aclaren o rindan las pruebas que estimen a bien, ante el Consejo Universitario.**

- 2. Enviar copia de este acuerdo a la Rectoría, a la Defensoría de los Habitantes, a la Defensoría de los Estudiantes y a la Federación de Estudiantes (FEUNED), para lo que compete.**

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 1)**

**Se conoce oficio SCU-2014-009 del 29 de enero del 2014 (REF. CU-040-2014), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las postulaciones recibidas de los funcionarios interesados en ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.**

##### **SE ACUERDA:**

**Nombrar al Sr. Carlos Ramírez Azofeifa miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa, por un período de tres años (del 07 de febrero del 2014 al 06 de febrero del 2017).**

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 2)**

**Se conoce oficio TEUNED-004-14 del 29 de enero del 2014 (REF. CU-041-2014), suscrito por el Sr. Diego Morales Rodríguez, secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 962-2014, Art. IV, celebrada el 28 de enero del 2014, sobre los tiempos de los miembros del TEUNED para dedicar a labores del Tribunal.**

##### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la administración que coordine con las instancias involucradas, con el fin de que los miembros del Tribunal Electoral Universitario dediquen el tiempo laboral requerido a funciones propias del proceso electoral que se realizará el presente año, de conformidad con lo indicado por el TEUNED en el oficio TEUNED-004-2014.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2014-022 DEL 28 DE ENERO DEL 2014 (REF. CU-042-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el Proyecto de Ley “Creación de la Secretaría de Salud Mental, modificación de la Ley N. 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y sus reformas”, de la Ley 5395, Ley General del Ministerio de Salud y sus reformas” y adición de un párrafo al inciso c) del artículo 8 de la ley N. 8718, “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales y sus reformas”, Expediente No. 18.536.

#### INTRODUCCION

*Como introducción del presente proyecto, el legislador indica la problemática que se vive en muchos hogares costarricenses debido a la frustración que causa la crisis económica, falta de trabajo, oportunidades para una mejor vida; lo anterior debido a que el país atraviesa una crisis económica como resultado de diferentes factores políticos y sociales, generando trastornos que afectan la salud mental de cierto sector de la población.*

*Incluso en muchas ocasiones dichas frustraciones se traducen en actos de violencia intrafamiliar.*

*Es importante abordar el tema desde una perspectiva de derechos fundamentales. La salud es un derecho fundamental del ser humano, en consecuencia los estados están llamados a garantizar los medios no solo para atenderla, sino además para prevenirla.*

*La propuesta en su introducción define a la salud mental:*

*“La salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad...”. “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.*

*Sin embargo este mismo sujeto hoy al ser acreedor de derechos y obligaciones, vive sometido a una serie de exigencias que tienden a debilitar su salud mental. La falta de trabajo, oportunidades y el derecho no ejercido a tener acceso a una vida digna, terminan siendo factores que le imposibilitan llevar una vida normal y en consecuencia desequilibrar la paz del hogar.*

*Como resultado violento de lo anterior, este sujeto termina por atentar contra su propia vida; las cifras citadas de suicidio o accidentes contenidas en este documento son alarmantes, incluso en rango de edades de menores de 19 años de edad.*

*Finalmente es evidente que al contar con recursos humanos y económicos tan limitados para hacerle frente a la problemática, ha contribuido a que las cifras se vuelvan alarmantes.*

## CONCLUSION

*El estado costarricense debe atender la salud de sus ciudadanos. La salud mental no solo debe ser atendida, sino además se necesita implementar políticas de prevención a través de programas de educación, que tiendan a fortalecer al ser humano, preparándolo para hacerle frente a los factores que causan el desequilibrio y que terminan incidiendo en su salud mental.*

*La designación de recursos suficientes que permitan crear programas de capacitación tendientes a fortalecer el recurso humano y en consecuencia puedan asumir profesionalmente esta parte vulnerable de la población costarricense.*

*Por tanto, es criterio de esta Oficina apoyar este proyecto de ley, toda vez que con la implementación de estas nuevas políticas, se podrá cumplir con la atención preventiva y solidaria que merece la sociedad costarricense, asumiendo a los que ya viven esta problemática y a la vez informando y previendo al otro sector de la población, desde una perspectiva de respeto y acatamiento de los derechos fundamentales en temas tan sensibles como la salud.*

### **SE ACUERDA:**

**Apoyar la aprobación del Proyecto de Ley “Creación de la Secretaría de Salud Mental, modificación de la Ley N. 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y sus reformas”, de la Ley 5395, Ley General del Ministerio de Salud y sus reformas” y adición de un párrafo al inciso c) del artículo 8 de la ley N. 8718, “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales y sus reformas”, Expediente No. 18.536.**

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 4)**

**Se recibe oficio O.J.2014-024 del 30 de enero del 2014 (REF. CU-043-2014), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la documentación referente al juicio contencioso administrativo interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves y la respuesta dada por la UNED (Exp. No.13-6766-1027-CA), así como la paralela acción de inconstitucionalidad y su respuesta (Exp. N.13-011491-007-CO).**

### **SE ACUERDA:**

**Analizar los documentos enviados por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2014-024, en una próxima sesión.**

**ACUERDO FIRME****ARTICULO IV, inciso 5)**

Se recibe oficio CSOCGP 3-2014 del 30 de enero del 2014 (REF. CU-050-2014), suscrito por el Sr. Dionisio Rodríguez Montero, coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, en el que remite el Informe de inspección de escalera de emergencia del Edificio A, realizado por peritos del Departamento de Ingeniería de Bomberos.

**SE ACUERDA:**

1. Remitir a la administración el oficio CSOCGP 3-2014 del 30 de enero del 2014 (REF. CU-050-2014), suscrito por el Sr. Dionisio Rodríguez Montero, coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, en el que adjunta el informe realizado por peritos del Departamento de Ingeniería de Bomberos, sobre la inspección de la escalera de emergencia del Edificio A, con el fin de que se realicen las acciones pertinentes para atender a la mayor brevedad las recomendaciones dadas por el Sr. Dionisio Rodríguez y el Departamento de Ingeniería de Bomberos.
2. Solicitar a la administración que, en el plazo de un mes, brinde un informe al Consejo Universitario sobre las acciones tomadas al respecto.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO IV, inciso 6)**

Se conoce oficio AI-010-2014 del 03 de febrero del 2014 (REF. CU-052-2014), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar, sobre el “Estudio X-19-2013-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE ADITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2010, 2011 Y 2012”.

**SE ACUERDA:**

Analizar el informe Preliminar, sobre “Estudio X-19-2013-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE ADITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2010, 2011 Y 2012”, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, con el fin de analizarlo en forma prioritaria.

## ACUERDO FIRME

### ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-057-2014), presentada por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, para que se modifique el artículo 44 Bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, referente a la integración de las comisiones de trabajo de este Consejo, establece que:**

*El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. Estas comisiones estarán integradas por miembros de su propio seno y por un representante estudiantil, designado por la FEUNED, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. Al tener el titular de la Rectoría, el derecho ex-officio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un Vicerrector o Vicerrectora su representación, en los casos en que no asista a las mismas. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales electos por la Asamblea Plebiscitaria. Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente mediante acuerdo expreso, podrá invitar a participar con voz pero sin voto, a cualquier otro funcionario o funcionaria de la Institución.*

2. **El Artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, indica lo siguiente:**

*La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada por las y los miembros del Consejo Universitario que éste designe, una representación estudiantil nombrada por la Junta Directiva de la FEUNED y la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Será presidida por uno de los miembros del Consejo Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.*

*Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico, que le remita el Plenario del*

*Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.*

*Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.*

**3. La importancia de contar con la representación de la Rectoría en la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**SE ACUERDA:**

**Modificar el artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, para que se lea de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 44 BIS:**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, y además por la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Será presidida por uno de los miembros del Consejo Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.**

**Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico, que le remita el plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.**

**Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.**

**ACUERDO FIRME**

**amss\*\***